## 1. INTRODUCCIÓN

La actividad de comprar implica, para quienes adquieren productos o servicios, la responsabilidad de identificar necesidades claras y proveedores adecuados; en relación directa a la función de compra que se encuentra en cabeza del Ministerio y de conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, es indispensable que la entidad identifique su necesidad, los potenciales proveedores para satisfacer dichas necesidades y como los anteriores se mueven en el mercado del producto a adquirir.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta este estudio de sector para desarrollar los lineamientos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de riesgos. Con el propósito de generar buenas prácticas que propendan por la promoción de la competencia en materia de contratación pública.

## 2. OBJETO CONTRACTUAL

*"El contratista se obliga con el Ministerio del Interior a prestar sus servicios profesionales, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa en la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, brindando apoyo profesional lingüístico para facilitar la comunicación y el diálogo intercultural entre las autoridades y los pueblos indígenas frente a las decisiones que los afectan, y así garantizar el ejercicio efectivo del derecho fundamental de Consulta Previa"*

**PARÁGRAFO:** De acuerdo al objeto del presente contrato, la clasificación de bienes y servicios, del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| (F) | (80) | (8011) | (801116) |

## 3. ASPECTOS GENERALES

El Ministerio del Interior debe analizar los aspectos generales que orientan la movilidad y el desarrollo del mercado de Servicios, que son esenciales en el proceso de contratación y en relación directa con el objeto contractual, de ello se identifican los siguientes aspectos:

### a. Marco Económico

La actividad económica está dividida en sectores económicos. El sector servicios, o también llamado terciario; este sector incluye todas aquellas actividades que no generan mercancía en sí misma, pero son esenciales para el desarrollo de la economía, dentro de estas actividades hacen parte los servicios profesionales. Con salvedad de las divisiones sectoriales conforme a la actividad económica y no al grupo marco.

Actualmente este sector económico se encuentra en aumento y, dada la demanda de profesionales en este sector, pueden incluirse actividades económicas tales como:

a) Apoyo a la Gestión
b) Prestación de servicios profesionales, en todas sus modalidades
c)Soporte Técnico

En el caso del objeto contractual descrito se incluye en el sector terciario, para la prestación de servicios profesionales.

El fundamento técnico económico para la determinación de los honorarios de prestación de servicios profesionales que se derivan del desarrollo de la actividad, están determinados en la Tabla de Equivalencias del Ministerio del Interior.

**b. Marco Técnico**

Las condiciones técnicas requeridas para LA CONTRATISTA hacen referencia según la tabla de equivalencias a:

| | |
|---|---|
| **Título profesional** | Titulo profesional y Título de Postgrado Modalidad Especialización |
| **Experiencia Profesional Relacionada** | 41 meses de experiencia profesional relacionada. |

***Equivalencia:*** Título profesional y sesenta y cinco (65) meses de experiencia profesional relacionada.

**Obligaciones Específicas:**

1. Brindar apoyo lingüístico a la administración y asistencia a los sectores interesados en la ejecución de proyectos, obras o actividades para fortalecer la comunicación y el diálogo intercultural entre las autoridades, interesados y comunidades étnicas.
2. Apoyar la comunicación intercultural en relación con los actos administrativos sobre procedencia y oportunidad de la consulta previa, que le sean asignados de acuerdo con las solicitudes allegadas a la Dirección, teniendo en cuenta los conceptos presentados por el área técnica.
3. Apoyar en la traducción oral y escrita de documentos jurídicos y administrativos que involucren y/o puedan afectar los intereses de las comunidades étnicas en el marco de la consulta previa.
4. Apoyar en la traducción oral y escrita de las decisiones jurisprudenciales que se relacionen con el derecho fundamental a la consulta previa.
5. Apoyar las visitas de verificación y la elaboración de informes que se deriven de estas, en los casos que sea requerido.
6. Actualizar el Sistema de información de consulta previa - SICOP, con los actos administrativos expedidos.
7. Apoyar en la atención de las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQR'S) que le sean asignadas y que pertenezcan al ámbito de sus competencias.
8. Responder de manera verbal, escrita o mediante el sistema SIGOB por todas las tareas o actividades que le sean asignadas por el Director de Consulta Previa en el término de respuesta fijado.
9. Organizar el archivo documental en físico o magnético según corresponda de los trámites que le sean asignados, y hacer entrega del mismo al supervisor a la terminación del contrato
10. Presentar mes a mes informe de actividades y cuenta de cobro para control de la ejecución presupuestal, documentando el cumplimiento de los requisitos establecidos e incorporando previamente dicha información en el Sistema de Información de Consulta Previa, SICOP.

11. Las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato en cumplimiento del objeto contractual.

**c. Marco Regulatorio o legal**

El contrato que se requiere suscribir es de los nominados como contratos de Prestación Servicios Profesionales, enmarcados entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."

En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que "*(…) su carácter es temporal; EL CONTRATISTA goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales*, en este último caso, siempre y cuando *las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores* requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad." (Cursiva fuera de texto). De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta de la entidad, o que el mismo no cuente con los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones.

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, de acuerdo con los siguientes postulados:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(…) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita". Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".

## 4. ESTUDIO DE OFERTA

### 1.1 Vendedor

| Perfil Requerido | | Perfil Verificado | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Estudios** | Titulo profesional y Título de Postgrado Modalidad Especialización | **Teólogo con título de postgrado modalidad Maestría y certificado por haber aprobado los cursos de la especialidad en Lingüística y Traducción** | | | | |
| **Experiencia** | 41 meses de experiencia profesional relacionada | **Entidad** | **Fecha Inicio** | **Fecha Terminación** | **Tiempo** | |
| | | | | | **Meses** | **Días** |
| | | **Resguardo Indígena IROKA** | 28/02/2005 | 1/11/2019 | 176 | 2 |
| **Equivalencia** | Título profesional y sesenta y cinco (65) meses de experiencia profesional relacionada. | **TOTAL TIEMPO** | | | **176 MESES Y 2 DÍAS** | |

**4.2 Dinámica de producción, distribución y entrega:** NO APLICA

## 5. ANALISIS FINANCIERO

(Para la selección del contratista, a través de la modalidad de contratación directa, abstenerse de utilizar los numerales 5.1. a 5.2).

## 6. ESTUDIO DE DEMANDA

((Para la selección del contratista, a través de la modalidad de contratación directa, abstenerse de utilizar los numerales 6.1.3 a 6.1.12).

**6.1 ADQUISICIONES ANTERIORES DEL OBJETO POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN:**

**6.1.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA CONTRATISTA.**

N/A

**6.1.2 OBJETO DEL CONTRATO.**

*"El contratista se obliga con el Ministerio del Interior a prestar sus servicios profesionales, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa en la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, brindando apoyo profesional lingüístico para facilitar la comunicación y el diálogo intercultural entre las autoridades y los pueblos indígenas frente a las decisiones que los afectan, y así garantizar el ejercicio efectivo del derecho fundamental de Consulta Previa"*

**PARÁGRAFO:** De acuerdo al objeto del presente Contrato, la clasificación de bienes y servicios, del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el

sistema electrónico de contratación pública es:

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| (F) | (80) | (8011) | (801116) |

**6.1.3 CANTIDAD DEL BIEN, OBRA O SERVICIO:** NO APLICA

**6.1.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.:** NO APLICA

**6.1.5 VALOR DE LOS CONTRATOS Y FORMA DE PAGO:** NO APLICA

**6.1.6 NÚMERO DE CONTRATOS SUSCRITOS PARA EL EFECTO Y VIGENCIAS DE LOS MISMOS:** NO APLICA

**6.1.7 PRESUPUESTO CON CARGO AL CUAL HAN SIDO EJECUTADOS LOS CONTRATOS (INVERSIÓN O FUNCIONAMIENTO) Y SI HA HABIDO LUGAR A VIGENCIAS FUTURAS.** NO APLICA

**6.1.8 OFERENTES QUE HAN PARTICIPADO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATISTAS.** NO APLICA

**6.1.9 COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS E IMPOSICIÓN DE SANCIONES.** NO APLICA

**6.1.10 CONDICIONES DE PAGO ESTABLECIDAS EN LOS CONTRATOS.** NO APLICA

**6.1.11 CRONOGRAMAS.** NO APLICA

**6.1.12 TIEMPOS Y LUGARES DE ENTREGA ACORDADOS.** NO APLICA

Atentamente:

**ANDREA CATALINA CASTILLA GUERRERO**
Subdirectora de Gestión
Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa
Ministerio del Interior

Elaboró: Sebastian Farfan
Reviso: Pedro Genes